

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Aldaya y Cuart de Poblet (Valencia) para dotar de servicios al barrio del Cristo, con sujeción a los Estatutos propuestos para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3350/1965, de 11 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alborea, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alborea, de la provincia de Albacete, con el fin de dotar al Municipio de un Escudo de Armas propio en el que se recojan los hechos históricos más destacados de la villa y sirva a su vez para autorizar los documentos oficiales, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alborea, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata cuatro árboles al natural terrazados, surmontados de una flor abierta de azafrán. El todo timbrado de Corona de Marqués.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3351/1965, de 11 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bienvenida, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Bienvenida, de la provincia de Badajoz, por carecer de escudo propio en el que se recojan los hechos históricos más importantes de la villa, divulgando, de una manera visible y permanente, las glorias y virtudes del pasado, y haciendo uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el oportuno proyecto y diseño del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bienvenida, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Partido; primero, de plata, león rampante de gules, y segundo, de oro, con la espadilla o Cruz de la Orden de Santiago. Timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3352/1965, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad formada por los Municipios de Esplugas de Llobregat, San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona), para la evacuación de aguas residuales y pluviales.

Por Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos se aprobó la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Esplugas de Llobregat, San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona) para la construcción de un sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales.

Habiéndose apreciado la necesidad de extender las instalaciones al término municipal de Cornellá de Llobregat, los Ayuntamientos interesados acordaron la oportuna modificación de los Estatutos, que en lo fundamental se refiere a disponer la inclusión de este último Municipio y a variar los porcentajes de las aportaciones municipales al presupuesto de la Mancomunidad.

Sustanciado en forma legal el expediente, la Comisión provincial de Servicios Técnicos emitió informe favorable.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad formada por los Municipios de Esplugas de Llobregat, San Juan Despi y San Justo Desvern (Barcelona) para la evacuación de aguas residuales y pluviales, que dispone forme parte de la misma el Municipio de Cornellá de Llobregat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3353/1965, de 11 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cornudella de Baliera al de Arén, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Cornudella acordó por unanimidad promover expediente de incorporación de dicho Municipio al límite de Arén, ambos de la provincia de Huesca, basándose en la carencia de recursos económicos que le impiden atender los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de incorporación, acreditándose en forma inequívoca la voluntad municipal y la falta de recursos del Municipio de Cornudella, demostrándose a su vez documentalmente que la incorporación mencionada reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Cornudella de Baliera al de Arén (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

ORDEN de 26 de octubre de 1965 por la que se declara Partido Médico acerrado el de Madroñera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de los Médicos don Diego Mayordomo Pérez y don Juan Torres Carrasco, titular y de libre ejercicio, respectivamente, quienes pretenden que el Partido Médico de Madroñera (Cáceres) sea de-